

MEMORANDO DAPB-M- 0309-2023

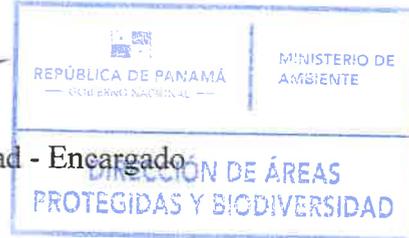
MA'
KC

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: JOSÉ VICTORIA
Director Áreas Protegidas y Biodiversidad - Encargado

ASUNTO: Informe de Inspección EIA Puerto Barú

FECHA: 15 de febrero de 2022



Control No. DAPB-0184

En referencia al **MEMORANDO-DEEIA-0067-2701-2023**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, titulado “**PROYECTO PUERTO BARÚ**”, a desarrollarse en el corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí; promovido por **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP.**; hacemos entrega del Informe Técnico de Inspección No. **DAPB-0045-2023**, realizada el 13 de febrero de 2023.

Proyecto: **PROYECTO PUERTO BARÚ**

Ubicación: **corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí**

No. De expediente: **DEIA-III-F-010-2023**

Promotor: **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES CORP.**

Adjunto lo indicado.

JVA/C/c

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Nelson Domínguez
Fecha:	16-2-23
Hora:	10:25 AM

**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
 No. DAPB- 0045-2023**

NOMBRE DEL PROYECTO	PUERTO BARU
NÚMERO DEL EXPEDIENTE	DEIA-III-F-010-2023 CATEGORÍA III
PROMOTOR	Ocean Pacific Finantial, Services Corp.
UBICACIÓN	El Cabrito, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí
ÁREA PROTEGIDA	Área Protegida Manglares de David
FECHA DE INSPECCIÓN	13 de febrero de 2023
FECHA DEL INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN	15 febrero 2023
PARTICIPANTES DE INSPECCIÓN	Dirección de Áreas Protegidas y Biod. -Lyneth Córdoba- Téc. En Áreas Proteg. Jefa Depto. Ejecución de Planes de Manejo
BASE LEGAL	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Municipal No. 021 del 6 de junio de 2007 (GO- 25884 de 25 septiembre de 2007 “por el cual se adoptan las disposiciones para la protección del ambiente y los manglares en las costas del distrito de David”. • Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006” señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida
ELABORADO POR:	Lyneth Córdoba- Téc. En Áreas Proteg. Jefa Depto. Ejecución de Planes de Manejo

Antecedentes

El Área Protegida Manglares de David, es creada través de Acuerdo Municipal No. 021 del 6 de junio de 2007, publicada en Gaceta oficial 25884 de 25 septiembre de 2007, “por el cual se adoptan las disposiciones para la protección del ambiente y los manglares en las costas del distrito de David”.

Los ecosistemas marinos presentes, son parte de la ecorregión marina Nicoya, que se extiende desde el Golfo de Papagayo en Costa Rica hasta la península de Azuero en Panamá, donde se presentan diversos hábitat marinos y costeros, sobresaliendo objetos

de conservación como son los manglares, planos intermareales de lodo, arrecifes coralinos, estuarios, islas, islotes, entre otros.

El área protegida Manglares de David, no cuenta con Plan de Manejo y límites definidos.

Objetivo: Realizar inspección técnica en campo del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto denominado **PUERTO BARÚ**, para conocer según especificaciones de los consultores que elaboraron el EIA, de los sitios donde se ubicarán las infraestructuras, que conforman los polígonos donde se desarrollarán las obras y actividades; en función de su viabilidad según la norma que declara el área protegida.

Localización:

El proyecto **PUERTO BARÚ**, se localizará en la provincia de Chiriquí, distrito de David, corregimiento de Chiriquí, lugar El Cabrito.

El área considerada para el proyecto abarca el espacio correspondiente a las potenciales incidencias directas del proyecto, es decir no solamente el área terrestre del predio portador de la huella del puerto, sino las del entorno estuarino de manglares: áreas marinas de ingreso al estuario, estrechadas por aglomerados y canales con bancos de arenas de la ruta de desplazamiento de los barcos, hasta la dársena portuaria. En adición se suman las zonas continentales aguas arriba del río llamado Nuevo Chiriquí que pasa frente al terreno de la actividad.

Descripción General del Proyecto Presentado por el Promotor

Brindar infraestructura portuaria, de almacenamiento y transformación, y el incentivo de actividades turísticas y eco-turísticas en la región, aprovechando la demanda existente, tanto de embarcaciones como cruceros y mini-cruceros, y potenciando el talento humano y los destinos de la provincia de Chiriquí.

Las cuatro actividades fundamentales que propone son: Turismo, Almacenamiento y Despacho de Combustible, Granos y Fertilizantes, y Movimiento y Transporte de Carga Comercial.

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN

Zona TU3 (Turismo Urbano III).

Terminal de Mini Cruceros y Zona Turística, que compone 20 hectáreas para la recepción de turistas, destinada a usos de hotelería, restaurantes y establecimiento de venta, oficinas para tour-operadores, el muelle de minicruceros de 100 metros de largo x 10 metros de ancho, y un área de centro de convenciones y oficinas.

Observación:

En esta área se nos indicó que se realizará la construcción del muelle para mini cruceros puente sobre el manglar; sin embargo, no fue definida el área de construcción en la viabilidad.

Zona TM (Turismo Marítimo)

Terminal Portuaria con frente marítimo, para el movimiento de carga comercial como contenedores, carga a granel, y líquidos. Compuesta de un total de 16 hectáreas que contemplan el muelle frontal de 512 metros de largo x 35 metros de ancho, los equipos pórticos (grúas y equipos pesados), silos para almacenamiento de granos, un patio de concreto para la mercancía, y un edificio de oficinas y aduana.





Observación:

El área se encuentra totalmente erosionada donde se construirá el muelle principal, su construcción iniciará aproximadamente a 35 metros del borde hacia la finca para realinear el borde.

La Zona de Marina, comprende de 10 hectáreas, para la creación de una marina flotante para embarcaciones privadas y embarcaciones pequeñas de bajo calado. Incluye además zona de talleres y hangares, y centro de supermercado e insumos para los marinos y turistas. (Resumen Ejecutivo del EIA Puerto Barú).



Observación:

Bordeando el cauce del manglar un bosque seco; se propone construir pequeños muelles flotantes con la finalidad de no afectar el fondo, para el anclaje de yates, lanchas; este sector está bordeado de bosque seco, en donde construirán cabañas aisladas, restaurante y otras facilidades para los usuarios en tránsito.

En el frente acuático se construirá la marina para embarcaciones de uso privado y de recreación, como botes de pesca, con sus respectivos hangares y talleres de reparación, y estructuras suplementarias de baja densidad. Se realizará limpieza de sedimentos a orillas del manglar, pero no se realizará dragado porque la profundidad en el canal es óptima para el tipo de embarcaciones.

Existe bosque seco; lugar donde se ha considerado establecer cabañas aisladas en medio de la vegetación; esta área será mejorada con la siembra de plantas nativas. El lado opuesto cuenta con bosque seco y en su margen interno con bosque de mangle; los consultores del promotor indican que realizarán siembra de mangle para recuperar el área.



Se observa el canal de entrada a la marina y área de instalación de muelles

Vía de Acceso al Puerto Barú:

Vialidad de acceso terrestre Se plantea una vía de acceso propia del puerto de 11.217 kilómetros de largo, ingresando por la Vía Interamericana, la cual atraviesa fincas que en la actualidad son destinadas a uso agropecuario.

El hecho es que esto permite tener un acceso independiente que no impacte las actividades del área, pues la zona mantiene una movilidad diaria de trabajadores, productores y estudiantes universitarios que utilizan los caminos existentes.

El trazado de diseño y construcción de la vía consiste en una servidumbre de treinta (30) metros de ancho hasta el sitio del proyecto totalmente arborizadas, sobre terrenos privados y de instituciones del Estado, aspecto que se está abordando mediante negociaciones bilaterales. Está programado construir primero una vía con dos carriles, y con el pasar de los primeros cinco años, ampliarla a cuatro vías con una isleta en el medio. (Resumen Ejecutivo EIA Puerto Barú)

Observación:

La construcción de la vía de acceso no fue incluida en la solicitud de viabilidad.

Durante el recorrido, observamos que el área protegida Manglares de David, se han colocado señalización de límites, específicamente en la finca donde se construirá el muelle principal, bordeando el bosque de manglar.



Conclusiones:

- El Acuerdo Municipal No. 021 del 6 de junio de 2007 (GO- 25884 de 25 septiembre de 2007 que establece el Área Protegida Manglares de David “por el cual se adoptan las disposiciones para la protección del ambiente y los manglares en las costas del distrito de David”. Se declaran como zona protegida los Manglares del distrito de David y demás ecosistemas afines dentro de esa jurisdicción. Por ser de interés social, económico y ecológico.
- El área protegida Manglares de David, no cuenta con Plan de Manejo y Límites, por tanto es muy subjetivo indicar la superficie del o los polígono (s) dentro del área protegida Manglares de David.
- El Acuerdo Municipal no establece normas de manejo y protección del área protegida.
- Se considera que el proyecto “**PUERTO BARÚ**” se ubica parcialmente dentro del área protegida, considerando las áreas de manglar y sus ecosistemas afines en donde se ubica el alineamiento.
- Durante la inspección de campo observamos bosque de manglares en el área propuesta de construcción del muelle de mini cruceros y en la marina para embarcaciones de yates y botes de pesca.
- La construcción de la vía de acceso no fue incluida en la solicitud de viabilidad.

Recomendaciones:

1. No intervenir las áreas de manglar con tala, rellenos y otras actividades que atenten contra la conservación y protección del manglar, sin la debida Autorización del Ministerio de Ambiente.
2. El Promotor debe presentar solicitud de viabilidad para la construcción de la vía de acceso.



Téc. Ing.-Esp. Adm. Lyneth Córdoba
Jefa del Depto. Manejo de Áreas Protegidas